



IDPAC



AUTO N° 019

Por medio del cual se declara el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.13. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a cerrar periodo probatorio y a correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que se adelanta contra algunos (as) dignatarios (as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, de la ciudad de Bogotá D.C.,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto 100 del 25 de octubre de 2019 expedido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, una vez notificado en debida forma dicho auto y dentro del término legal para el efecto, los investigados Arsenio Orozco Pérez (escrito con radicado No. 2019ER12961 del 15 de noviembre de 2019, folios 38-51), Héctor Julio Muñoz Aguillón (escrito con radicado No.2019ER15171 del 27 de diciembre de 2019, folios 120-140), Ernesto Salamanca Abril (escrito con radicado No. 2019ER14832 del 23 de diciembre de 2019, folios 78 a 86 y del folio 90-119), Ana Cecilia Sabogal Castro (escrito con radicado No. 2019ER14810 del 23 de diciembre de 2019 folios 88-89 y radicado 2019ER15213 del 30 de diciembre de 2019, folio 141-1799), presentaron descargos frente al Auto 100 del 25 de octubre de 2019.

Que, por su parte, el investigado José Benjamín Rojas Herrera presentó escrito con radicado 2020ER805 del 28 de enero de 2020 (folios 184- 1979, en el cual allega escrito de descargos por fuera del término legal para el efecto, el cual vencía el 31 de diciembre de 2019 (notificación personal del 09 de diciembre de 2019, folio 59).

Que, el investigado Gustavo Enrique González Torres presentó escrito de descargos con radicado No. 2019ER13381 del 28 de noviembre de 2019 (folio 52-53), por fuera del término legal para el efecto, el cual vencía el 21 de noviembre de 2019 (notificación electrónica del 29 de octubre de 2019, folio 24).

Que, ninguno de los investigados solicitó la práctica de pruebas.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 019

Por medio del cual se declara el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

Que, por medio del Auto 89 del 22 de septiembre de 2021, el director general del IDPAC declaró abierto el período probatorio y adoptó otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3726.

Que, en el artículo primero del mencionado Auto se resolvió declarar abierto el período probatorio por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su expedición. Conforme lo anterior, el período probatorio se cumplió el 21 de diciembre de 2021.

Que, en dicho acto administrativo, se resolvió decretar la práctica de las siguientes pruebas:

“Solicitar a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC que remita:

1. El acta(s) de asamblea general de afiliados y/o los documentos remitidos por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, que dieron lugar a la expedición de los siguientes autos:

- a. Auto de inscripción No. 1569 del 13 de septiembre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.*
- b. Auto modificadorio No. 1734 del 12 de octubre de 2016 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.*
- c. Auto modificadorio No. 2865 del 05 de junio de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.*
- d. Auto modificadorio No. 3481 del 21 de diciembre de 2018 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.*
- e. Auto modificadorio No. 4467 del 24 de octubre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.*
- f. Auto modificadorio No. 4740 del 23 de diciembre de 2019 de la Subdirectora de Asuntos Comunales del IDPAC.*

2. Las actas de asamblea general de afiliados y los documentos anexos a las mismas radicadas por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001 ante el IDPAC, en el año 2017 y en el año 2018, al igual que la respuesta otorgada por la Subdirección de Asuntos Comunales frente a las mismas.

3. Los informes de tesorería aprobados por asamblea general de afiliados, radicados por la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001 ante el IDPAC, en el año 2017 y en el año 2018.

- *Solicitar a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC que informe lo siguiente:*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

AUTO N° 019

Por medio del cual se declara el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

- (i) *Si la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, en el año 2017 y en el año 2018, elaboró y presentó el plan estratégico de desarrollo de la organización para aprobación de la Asamblea General de Afiliados. En caso afirmativo remitir la documentación relacionada.*
- (ii) *Si la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad 3, Santa Fe, código 3001, elaboró presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para los períodos 2017 y 2018. En caso afirmativo remitir la documentación relacionada”*

Que, en respuesta a lo anterior, la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC por medio de la comunicación con radicado No. 2021IE5776 del 15 de octubre de 2021 (expediente virtual), remitió la información relacionada con ocasión de las pruebas decretadas en el artículo tercero de Auto 89 del 22 de septiembre de 2021.

Que, teniendo en cuenta que ya se agotaron los sesenta (60) días que se tienen para adelantar el período probatorio en virtud del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se concluye que se cuenta con suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la presente investigación.

Que, con fundamento a lo anteriormente expuesto, se ordenará correr traslado por el término de diez (10) días a los investigados para alegar de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TENER como pruebas el informe de inspección, vigilancia y control del 3 de mayo del 2019, junto a sus anexos, el escrito de descargos presentado junto a sus adjuntos y los documentos remitidos por la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC por medio de la comunicación con radicado No. 2021IE5776 del 15 de octubre de 2021 y los demás documentos que hoy integran el expediente OJ-3726.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la etapa probatoria y, en consecuencia, correr traslado a los investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, envíese las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles la advertencia que el término comenzará a contabilizarse desde el recibo de la respectiva comunicación.



IDPAC



AUTO N° 019

Por medio del cual se declara el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3726

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril del año 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Justine Melissa Perea Gómez- Abogada OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vásquez- jefe OAJ	
Expediente	OJ-3726	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.		

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co